



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se evidenció que existió un error involuntario de transcripción en la parte motiva y resolutive. Relacionado con la nuda propiedad. Provea.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Montería, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE.	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO	LEONARDO JALIL DAVID ORDOSGOITIA
RADICADO	23001310300320170026000
ASUNTO	AUTO CORRIJE POR SEGUNDA VEZ

Conforme a la nota secretarial que antecede, observa este despacho que en auto calendado de fecha 22 de febrero de 2023, mediante el cual se CORRIGEN los autos de fecha 01 de noviembre y 2 de diciembre de 2022, por error involuntario se indicó lo siguiente:

*“En consecuencia, avizora este despacho que el demandado, el señor LEONARDO JALIL DAVID ORDOSGOITIA, figura **como NUDO propietario** del bien inmueble identificado M.I. 144-14502, por lo cual **la diligencia de remate recae sobre la NUDA PROPIEDAD del bien inmueble**”.*

Por lo anterior, la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita:

se sirva CORREGIR la providencia de fecha 22 de febrero de 2023, a través de la cual CORRIGEN los autos de fecha 01 de Noviembre y 2 de diciembre de 2022, en el siguiente sentido: 1. LEONARDO JALIL DAVID ORDOSGOITIA es PROPIETARIO PLENO del inmueble a rematar identificado con Matricula Inmobiliaria Número 144- 14502, de conformidad al Certificado de Libertad y Tradición que reposa en el proceso, toda vez que, si bien existió en la Anotación 2 una compraventa de nuda propiedad, en la anotación 3 una reserva de derecho de usufructo, esta se cancela en la anotación 5, configurándose así el demandado en propietario pleno del inmueble objeto de la litis. Por lo anterior, agradezco CORREGIR la providencia de fecha 22 de febrero de 2023 en los términos antes descritos.

Así las cosas, y al observar el error cometido, se procederá a realizar tal aclaración.

Por lo anterior, este Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: modifíquese el aparte de la parte motiva y resolutive **del auto de fecha 22 de febrero de 2023**, mediante el cual se CORRIGEN los autos del 1 de



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

noviembre y 2 de diciembre de 2022, **aclarando que:**

*“La subasta se realizará sobre el bien inmueble rural denominado “FINCA CHOCHI LINDA identificado con M.I. 144-14502, subasta que recae sobre la **PROPIEDAD del bien inmueble de LEONARDO JALIL DAVID ORDOSGOITIA”.***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
LA JUEZA**

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **216f03ef2184dedf2bebd845aa2c1da2489192a644239573112e0742d9a85af3**

Documento generado en 03/03/2023 01:34:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>